

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000619

18 MAR 2015

*"Por la cual se hace una reincorporación en la planta global de personal del Ministerio de Transporte"*

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto 1679 de 1991, en concordancia con el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y Decreto Ley 760 de 2005,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Nacional de Estupeficientes -DNE.

Que mediante el artículo primero del Decreto No. 1474 del 05 de agosto de 2014, se suprimió la totalidad de los empleos de la Dirección Nacional de Estupeficientes, entre los cuales, se encuentra el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 en el cual se encontraba nombrado con derechos de carrera administrativa el señor **SERGIO DARÍO FLÓREZ POLANÍA**.

Que el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, señala: "*Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.*"

Que el artículo 89 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo primero del Decreto 1746 de 2006, establece: "*Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.*"

Que mediante comunicación del 14 de agosto de 2014, el señor **SERGIO DARÍO FLÓREZ POLANÍA** manifestó la decisión de optar por la reincorporación dentro de los términos establecidos en el Decreto 760 de 2005.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20143210595432 del 15 de octubre de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitó al Ministerio de Transporte, información de empleos vacantes entre los cuales se encontraba el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 03.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20143410381221 del 17 de octubre de 2014, la doctora María Clemencia Angulo González, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Transporte, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil que existía vacante el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03 de la Subdirección de Transporte.



4

*"Por la cual se hace una reincorporación en la planta global de personal del  
Ministerio de Transporte"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 0112 del 27 de enero de 2015, ordenó al Ministerio de Transporte la reincorporación del señor **SERGIO DARÍO FLÓREZ POLANÍA**, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 03 perteneciente a la Subdirección de Transporte de la planta de personal, el cual se encuentra vacante.

Que en mérito en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reincorporar al señor **SERGIO DARÍO FLÓREZ POLANÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.015 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03 perteneciente a la Subdirección de Transporte de la planta de personal del Ministerio de Transporte, cargo equivalente al que desempeñaba y que se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

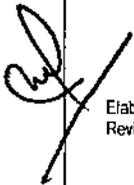
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Transporte comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**18 MAR 2015**

  
**NATALIA ABELLO VIVES**



Elaboró: Alba Yamile Vera Cumaco  
Revisaron: Dra. Libia Constanza Vargas Ulloa, Coordinadora Grupo Administración de Personal  
Dr. Miguel Alejandro Jurado Erazo, Asesor Subdirección del Talento Humano  
Dra. María Clemencia Angulo González- Subdirectora del Talento Humano  
Dr. Pío Adolfo Bárcena Villarreal- Secretario General